



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de febrero del 2005
No. 35

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCION DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA OTORGADA AL C. LUIS RODRIGUEZ MUNGUIA, TITULAR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "TEXCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 559, 560, 598, 319-A1, 610, 611, 612, 613, 614, 617, 314-B1, 315-B1, 324-A1, 322-A1, 321-A1, 320-A1, 305-B1, 306-B1, 308-B1, 309-B1, 310-B1, 307-B1, 312-B1, 311-B1, 313-B1, 605, 601 y 604.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 602, 603, 606, 608, 618, 316-B1, 317-B1, 318-B1, 319-B1, 320-B1, 321-B1, 322-B1, 323-B1, 324-B1, 325-B1, 326-B1, 327-B1, 328-B1, 609, 325-A1, 323-A1, 607 y 616.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VISTA PARA RESOLVER LA GARANTIA DE AUDIENCIA DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2004, OTORGADA AL C. LUIS RODRIGUEZ MUNGUIA, TITULAR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "TEXCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO EL C. OSCAR SERVIN GONZALEZ, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que esta autoridad es competente para emitir la presente resolución, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5 y 5.9 fracción XI del Código Administrativo del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 7 y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto 113 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.- Que se tiene por acreditada la personalidad del C. Oscar Servín González, como mandatario del C. Luis Rodríguez Munguía, como lo acredita a través de la Escritura Pública No. 21812 de fecha 9 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 del Distrito Federal, México, mediante la cual se le otorgó poder para pleitos y cobranzas, entre otros.
- 3.- Que mediante Acuerdo de fecha 3 de diciembre del 2002, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de enero del 2003, se autorizó al C. Luis Rodríguez Munguía el desarrollo del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "TEXCALLI", sobre una superficie de 192,886.73 M², ubicado en el Municipio de Atenco, Estado de México.
- 4.- Que el motivo de la garantía de audiencia se hizo consistir en el incumplimiento a los puntos Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Noveno del Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "TEXCALLI", ubicado en el Municipio de Atenco, Estado de México, ya que de una revisión al expediente formado con motivo de la autorización, no se encontraron en el mismo constancias de:
 - Haber presentado en el plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo de Autorización, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, así como los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de dicho Acuerdo.

- Haber otorgado a favor del Gobierno del Estado la fianza para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano de referencia, la cual asciende a la cantidad de \$ 36'881,500.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Haber cubierto el pago de los derechos de supervisión de las obras de urbanización del desarrollo, el cual asciende a la cantidad de \$ 265,015.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.).
- Haber cubierto al Municipio de Atenco, Estado de México, la cantidad de \$ 309,272.50 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano de que se trata.
- Haber cubierto al Municipio de Atenco, Estado de México, la cantidad de \$ 282,943.61 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), por el establecimiento del sistema de agua potable, y la cantidad de \$ 421,829.78 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 78/100 M.N.), por el establecimiento del sistema de alcantarillado del desarrollo.
- Haber presentado protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, el Acuerdo de autorización y los planos de lotificación del conjunto urbano de que se trata, en el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor del propio Acuerdo.
- Asimismo los terrenos objeto del desarrollo fueron vendidos a otras personas, antes de que se expidiera la autorización del conjunto urbano.

En uso de la palabra el compareciente manifestó "Efectivamente no existen las constancias del cumplimiento a los puntos referidos del Acuerdo de Autorización de referencia por las siguientes razones: una vez expedido y publicado el Acuerdo de referencia procedimos a la tramitación de la fianza que como requisito dicho Acuerdo establecía para garantizar la ejecución y entrega de las obras. Por el monto elevado de dicha fianza, fue necesario iniciar un proceso con diferentes compañías afianzadoras tendiente a la obtención de la póliza solicitada, entre otros, se requería proveer a la compañía afianzadora garantías suficientes a su parecer por un monto de dos a uno del monto total por afianzar, esta circunstancia tomó un tiempo considerable que afectó el inicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones derivadas del Acuerdo. Finalmente, al obtenerse la póliza de referencia, un nuevo acontecimiento imprevisible para nosotros, un caso fortuito, afectó el desarrollo el cumplimiento del conjunto urbano, esto es, la situación inestable acontecida en el Municipio de Atenco con motivo de las elecciones estatales y federales acontecidas en ese periodo, lo que provocó que la compañía constructora contratada para la ejecución y cumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del conjunto urbano, decidiera incumplir el pacto establecido y no participar en el proyecto inmobiliario de Texcalli. Una vez que estos acontecimientos se sucedieron, resolvimos contratar a otra compañía constructora que garantizara por su experiencia, solvencia económica e historial en la región para seguir adelante con el proyecto, esto implicó gestionar nuevamente la póliza de fianza ya obtenida respondiendo a la nueva configuración de participantes en el negocio. Para el mes de diciembre del 2003, las problemáticas que provocaron los atrasos estaban resueltas, la póliza de fianza estaba autorizada por la compañía afianzadora con la observación de que ya no alcanzaban los plazos respecto a la vigencia establecida en la autorización del desarrollo; por otro lado, contábamos con la participación de un desarrollador constructor inmobiliario con experiencia en la zona, así como con la autorización de un crédito puente para el conjunto urbano otorgado por Fincasa, por lo que estábamos ya en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Acuerdo; con la salvedad de que el plazo para el cumplimiento se había visto merchado por las circunstancias arriba descritas, por lo que procedimos a solicitar una prórroga ante esta Dependencia que nos permitiera dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del Acuerdo.

En lo que respecta a la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Acuerdo de Autorización y los planos de lotificación del conjunto urbano, hago del conocimiento de la autoridad que los mismos se encuentran en trámite ante el Notario Público No. 167 del Distrito Federal, Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, mismo trámite que se ha interrumpido en espera a la resolución de la prórroga solicitada a la autoridad.

En lo que respecta a la venta de los terrenos objeto del desarrollo, declaro que con motivo de la obtención del crédito puente referido con Fincasa y durante la gestión administrativa llevada a cabo tendiente a la obtención de la autorización del conjunto urbano, fue a solicitud de los funcionarios y abogados de Fincasa, así como por la elección, voluntad, conveniencia o intención de los antes propietarios que se llevó a cabo la transmisión de la propiedad de dichos inmuebles. Al momento de celebrarse dicha transmisión se planteó el problema relativo a que el titular gestor de la autorización del conjunto urbano era a partir de ese momento persona distinta a los nuevos propietarios; sin embargo, concluimos que de conformidad con el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, tal supuesto relativo a que diferentes personas sean titulares del conjunto urbano y de la propiedad respectivamente es válido conforme a la legislación vigente, por lo que con fundamento en dicho artículo, procedimos a la compra venta sin considerar que haya existido violación alguna a las disposiciones legales vigentes. Es importante mencionar la ignorancia y desconocimiento por nuestra parte respecto a la obligación de informar a la autoridad de dicha circunstancia y bajo protesta de decir verdad, declaro que dichos actos fueron obrando de buena fe sin mediar dolo o mala fe por nuestra parte.

Por todo lo anterior solicito a ésta H. Autoridad tenerme por presentado con la personalidad que ostento, siguiente, tomando en consideración los acontecimientos de fuerza mayor relatados en esta comparecencia, se resuelva favorablemente la prórroga a los plazos de cumplimiento de las obligaciones a mi cargo establecidas en el Acuerdo.

Por último, se me otorgue un plazo de tres días hábiles para presentar ante esta autoridad todas aquellas pruebas documentales que apoyen mi dicho."

Como lo solicitó el compareciente se le concedió un plazo de tres días hábiles para que presentara ante la autoridad actuante todo elemento probatorio que estimara conveniente a sus intereses, según se señaló en el punto Cuarto de la garantía de audiencia.

- 5.- Que el compareciente en el desahogo de la garantía de audiencia no aportó elemento alguno para demostrar que ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los puntos materia de la garantía de audiencia, sino que antes bien, manifestó expresamente no haber cumplido con las obligaciones establecidas en los puntos de referencia, por lo que se desprende que el C. Luis Rodríguez Murguía, titular del Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano denominado "TEXCALLI", infringió la autorización otorgada a su favor que se contiene en el Acuerdo del C. Director General de Administración Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de enero del 2003, al no haber dado cumplimiento en tiempo y forma a los puntos Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Noveno, mismos que literalmente señalan:

"CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 97 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo".

"SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, con fundamento en lo previsto por el artículo 75 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 36'881,500.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable, alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establece el citado artículo 75 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México".

"SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 97 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 265,015.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del desarrollo, a razón del 1.0 % (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 26'501,500.00 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.N.)

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno".

"OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atenco, por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$ 309,272.50 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 850 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo.

De igual forma, deberá pagar al Municipio de Atenco la cantidad de \$ 6,551.22 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS VEINTIDOS CENTAVOS M.N.) por concepto de la autorización de fusión de 11 predios, que corresponde a 15.55 veces el monto del salario mínimo diario de la zona económica donde se ubica el desarrollo.

Asimismo, deberá pagar al Municipio de Atenco la cantidad de \$ 137,648.57 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M² de la superficie vendible para uso comercial.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición, tengan un valor de entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes".

"NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atenco por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$ 282,943.61 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS SESENTA Y UN CENTAVOS M.N.); y por el establecimiento del sistema de alcantarillado la cantidad de \$ 421,829.78 (CUATROCIENTOS VEINTUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el H. Ayuntamiento de Atenco".

"DECIMO NOVENO. Con fundamento en el artículo 75 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, deberá protocolizar e inscribir el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor".

- 6.- Que de lo anteriormente expuesto y considerando lo manifestado por el compareciente, en la garantía de audiencia al señalar "Efectivamente no existen constancias del cumplimiento a los puntos referidos en el Acuerdo de autorización de referencia. ." se tiene una confesión expresa, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual establece "La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace clara y distintamente al formular o contestar un escrito o demanda, absolviendo posiciones o en cualquier otro acto del procedimiento o proceso administrativo. . .", respecto al incumplimiento a los puntos Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Noveno del Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano "Texcalli", manifestación a la que se le da valor probatorio pleno, en términos de lo establecido por los artículos 95, 97 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditándose por parte de esta autoridad las infracciones cometidas a los mencionados puntos del Acuerdo de autorización del desarrollo.
- 7.- Que en relación a la solicitud formulada por el compareciente, respecto de que se le otorgue una prórroga de 180 días hábiles para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de su mandante, consignadas en el Acuerdo de autorización, esta resulta improcedente, en razón de que no ejerció su derecho en tiempo, por lo que el acto administrativo ha dejado de surtir efectos jurídicos por el mero transcurso del tiempo, ya que es de explorado derecho que los actos administrativos tienen un plazo de vigencia, fenecido el cual sin haber obtenido oportunamente la prórroga deja de surtir efectos en derecho. Cabe mencionar que las prórrogas deben solicitarse antes del vencimiento del plazo del acto administrativo según lo establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que señala "La prórroga del plazo para la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento urbano y, en su caso, de infraestructura primaria de un desarrollo, se sujetará a las siguientes reglas". Fracción II. "Las prórrogas deberán solicitarse a más tardar 10 días antes del vencimiento de la vigencia del plazo inicial o el de la primera prórroga, según corresponda," consecuentemente no puede prorrogarse el derecho cuando la petición ha sido presentada fuera de la vigencia del acto, como en el caso particular.

De lo anterior es incuestionable que la autorización del conjunto urbano ha dejado de surtir sus efectos jurídicos por el transcurso del tiempo, toda vez que no se ejercitaron en su momento los derechos derivados de la autorización, circunstancia que se enmarca en lo dispuesto por el artículo 1.15 del Código Administrativo del Estado de México que señala "El acto administrativo se extingue por cualquiera de las causas siguientes: . . . La conclusión de su vigencia".

De lo anterior y considerando que el conjunto urbano de referencia se autorizó mediante Acuerdo del 3 de diciembre del 2002 y fue publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de enero del 2003, habiéndose establecido en el punto Quinto un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización para que su titular terminara y entregara a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las obras que se mencionan en dicho Acuerdo, habiéndose señalado que para obtener la autorización del inicio de las obras de urbanización, debería presentar dentro del plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, ante la Dirección General de Administración Urbana, mismos que no fueron presentados por el titular del desarrollo dentro del plazo establecido, como lo manifestó expresamente el compareciente en la garantía de audiencia al señalar "Efectivamente no existen las constancias del cumplimiento a los puntos referidos del Acuerdo de autorización. . .", en este sentido, el plazo en el cual debieron haberse cumplido las obligaciones establecidas en los puntos Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Noveno feneció, sin que obre constancia alguna en el expediente relativo de haber cumplido su titular con tales obligaciones, además de que el compareciente aceptó expresamente no haber dado cumplimiento a los puntos del Acuerdo de autorización.
- 8.- Que en cuanto a la protocolización e inscripción del Acuerdo de autorización en el Registro Público de la Propiedad, el compareciente manifestó que se encuentra en trámite ante el Notario Público No. 167 del Distrito Federal, según constancia de fecha 6 de mayo del año en curso, emitida por dicho fedatario público, no obstante lo anterior, existe una clara infracción al punto Décimo Noveno del Acuerdo de autorización por parte del titular del desarrollo, ya que para cumplir con dicha obligación se le fijó un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo de autorización en la Gaceta del Gobierno del Estado, que lo fue el 17 de enero del 2003, por lo que ha transcurrido con exceso el término de los 60 días establecido para tal efecto, quedando por tanto claramente demostrada para la autoridad la infracción cometida a dicho punto.
- 9.- Que a mayor abundamiento es de señalarse que previa a la autorización del conjunto urbano el C. Luis Rodríguez Munguía acreditó su personalidad jurídica mediante las escrituras públicas que quedaron señaladas en el Acuerdo de autorización del conjunto urbano, así como la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, siendo que desde antes de la fecha de autorización del conjunto urbano, que lo fue el 3 de diciembre del 2002, los terrenos sobre los cuales se había proyectado su realización fueron vendidos a terceras personas, según consta en las escrituras públicas Nos. 22,282; 22,283; 22,284; 22,285; 22,286; 22,290; 22,291; 22,292; 22,293; 22,294 y 22,295 todas del 10 de septiembre del 2002, otorgadas ante la fe del Notario Público No. 167 del Distrito Federal, México, además de haberlo señalado expresamente el propio compareciente en la garantía de audiencia al manifestar "En lo que respecta a la venta de los terrenos objeto del desarrollo, declaro que con motivo de la obtención del crédito puente referido con Fincasa y durante la gestión administrativa llevada a cabo tendiente a la obtención de la autorización del conjunto urbano, fue a solicitud de los funcionarios y abogados de Fincasa, así como por la elección, voluntad, conveniencia e intención de los antes propietarios que se llevó a cabo la transmisión de la propiedad de dichos inmuebles. Al momento de celebrarse dicha transmisión se planteó el problema relativo a que el titular gestor de la autorización del conjunto urbano era a partir de ese momento persona

distinta a los nuevos propietarios," consecuentemente a partir de ese momento el C. Luis Rodríguez M. había dejado de tener la representación legal de las personas que le habían conferido poder, por lo que con dicha conducta sorprende la buena fe de la autoridad actuante, quien le expidió la autorización para llevar a cabo un desarrollo sobre predios respecto de los cuales sus poderdantes ya no eran los legítimos propietarios, en razón de haberlos vendido previamente a la emisión del Acuerdo de autorización del conjunto urbano.

- 10.- Que asimismo es improcedente la conclusión asumida por el compareciente para justificar la venta realizada, apoyándose en una interpretación personal y equivocada del artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, al señalar que *"Al momento de celebrarse dicha transmisión se planteó el problema relativo a que el titular gestor de la autorización del conjunto urbano era a partir de ese momento persona distinta a los nuevos propietarios; sin embargo, concluimos que de conformidad con el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, tal supuesto relativo a que diferentes personas sean titulares del conjunto urbano y de la propiedad respectivamente es válido conforme a la legislación vigente. . ."*. Disposición que no lo faculta para enajenar terrenos que estaban en ese momento siendo objeto de un procedimiento para obtener su autorización de conjunto urbano, máxime que la finalidad de éste era precisamente la división del suelo en lotes, circunstancia que no era del desconocimiento de su representada, por lo que debe concluirse que tal venta se realizó a sabiendas de que se estaba tramitando la obtención de una autorización de conjunto urbano, precisamente para su legal división en fotes, como ya se apuntó.

Por lo demás, el artículo 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, parte de la hipótesis dada de que ya se cuenta con un titular de la autorización del conjunto urbano, pues es claro que no puede admitirse la obligación solidaria a la que se refiere dicha disposición, cuando no se ha obtenido la autorización misma del conjunto urbano; es decir, cuando no se es titular de dicha autorización, siendo por tanto inaplicable dicho artículo al caso de que se trata, dado que su representada no había obtenido dicha autorización a la fecha en que se efectuó la venta.

- 11.- Que consecuente con lo anterior, al no poderse materializar la autorización concedida al C. Luis Rodríguez M. en los terrenos sobre los cuales se había proyectado el conjunto urbano, en razón de que éstos pertenecen a personas distintas de quienes le otorgaron el poder y acreditadas que están, las infracciones cometidas, según lo señalado en el cuerpo de la presente resolución, procede imponer al titular del Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano "Texcalli", una sanción de las previstas por el artículo 5.75 del Código Administrativo del Estado de México, considerando asimismo que en el punto Décimo Octavo del Acuerdo de autorización se señaló que: *"... el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la Legislación urbana aplicable"*.

Sirve de apoyo para la imposición de la sanción establecida en esta resolución, el contenido del artículo 1.5 fracción X del Código Administrativo del Estado de México, que faculta a las autoridades estatales a aplicar sanciones, así como las Jurisprudencias Nos. 118 y SE-39, emitidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que establecen:

SE 39

GARANTIA DE AUDIENCIA. DEBERA OTORGARSE PREVIAMENTE A LA EMISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PRIVATIVOS.- *Relacionado con la garantía de audiencia, el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República dispone que nadie podrá ser privado de la libertad, propiedades, posesiones o derechos, sino mediante procedimiento seguido ante las autoridades previamente establecidas, en el que se cumplan las formalidades esenciales y se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho. En idéntico sentido, el precepto 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado expresa que tratándose de la aplicación de sanciones y de la emisión de otros actos administrativos que priven a los particulares de la libertad, propiedades, posesiones o derechos, se otorgará previamente a los mismos la garantía de audiencia; excepto los casos de actos fiscales, decretos de expropiación de bienes, medidas de seguridad y sanciones de tránsito, en que dicha garantía se concederá en los medios de impugnación que se hagan valer en su contra. Al respecto, es sabido que tienen el carácter de actos privativos las decisiones de autoridad que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión, de manera definitiva, de la libertad, propiedades, posesiones o derechos de los gobernados. De ahí que cuando la finalidad connatural de los actos administrativos sea la privación definitiva de un bien material o inmaterial, con las excepciones legales citadas, es indispensable que antes de su emisión o ejecución se otorgue a los particulares interesados la garantía de audiencia.*

Recurso de Revisión número 33/998.- Resuelto en sesión de la Segunda Sección de la Sala Superior de 3 de febrero de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 479/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 1º de septiembre de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 544/998.- Resuelto en sesión de la Segunda Sección de la Sala Superior de 1º de septiembre de 1998, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 26 de octubre de 1998, por unanimidad de seis votos.

"SANCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. PARA SU APLICACION HA DE OTORGARSE PREVIAMENTE LA GARANTIA DE AUDIENCIA. En congruencia con el mandato previsto por el artículo 14 de la Constitución Federal, el precepto 141 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado señala que en el procedimiento para la aplicación de las sanciones por infracciones a la normatividad de la materia, dentro de las que se encuentran la multa, clausura, demolición de construcciones y revocación de licencias, las autoridades estatales o municipales deberán otorgar previamente a los presuntos infractores la garantía de audiencia, conforme a estas reglas básicas: detectada una infracción por la autoridad competente, se citará al infractor para concederle el derecho a la garantía de audiencia, señalando en el citatorio las irregularidades advertidas, a fin de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes; de no concurrir el presunto infractor el día y hora señalados en el citatorio, se tendrá por satisfecho el requisito de garantía de audiencia; en la diligencia de audiencia, se reiterará el objeto de la citación, el compareciente dejará constancia de su dicho y de las pruebas documentales y periciales que ofrezca; se concederá en su caso al interesado un plazo máximo de cinco días hábiles para que aporte cualquier otro elemento probatorio que estime conveniente a sus derechos, si así lo solicitare; y la autoridad, una vez celebrada la garantía de audiencia o expirado el plazo para comparecer o para allegar pruebas, dictará en un breve plazo la resolución que proceda. En síntesis, de no otorgarse legalmente la garantía de audiencia a los presuntos infractores, en tiempo anterior a la aplicación de las aludidas sanciones de desarrollo urbano, procederá la declaratoria de invalidez de las mismas, en términos de la fracción II del dispositivo 104 de la Ley de Justicia Administrativa Local.

Recurso de Revisión número 73/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 28 de junio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 368/994.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 26 de julio de 1994, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 372/994.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 26 de julio de 1994, por unanimidad de tres votos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta autoridad

RESUELVE

- PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.15 fracción VI y 5.75 fracción V del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se revoca el Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano denominado "TEXCALLI", de fecha 3 de diciembre del 2002, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 17 de enero del 2003, ubicado en el Municipio de Atenco, Estado de México.
- SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, no ha lugar a tener al compareciente como solidario responsable de las obligaciones derivadas de la autorización del conjunto urbano de referencia, en términos del artículo 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO.** Para el posterior uso y aprovechamiento de los terrenos a que se refiere la presente resolución, esté a lo que sobre el particular dispongan los ordenamientos legales aplicables.
- CUARTO.** Gírese copia de la presente resolución a la autoridades que intervinieron en la integración del expediente formado al Conjunto Urbano "TEXCALLI": Dirección de Planeación Urbana de la Dirección General de Administración Urbana; H. Ayuntamiento de Atenco; Dirección General de Planeación Ambiental de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado; Dirección General de Validad de la Secretaría de Comunicaciones y Dirección General del Registro Público de la Propiedad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar en sus respectivos ámbitos de competencia.
- QUINTO.** En observancia a lo establecido por los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, para interponer el recurso administrativo de inconformidad o bien el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Notifíquese y publíquese en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Así lo resolvió y firma

ARQ. FERNANDO AGUILAR FILORIO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 46/05, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso diligencias de información de dominio, promovido por DELFINA POBLETE CUENCA, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Metepec, México, con una superficie aproximada de: 12.343 metros cuadrados y con las medidas y colindancias: al norte: 39.20 m y colinda con Rodolfo Poblete, al sur: 88.00 m colinda con Gumaro Mejía, al oriente: 105.80 m colinda con Norberto Valdez y 134.60 m con Hermenegildo Pérez, al poniente: 57.00 m colinda con Ignacio Camacho y 179.68 m con Honorio Camacho. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

559.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numeral: 46/05-2, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por DELFINA POBLETE CUENCA, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.20 m con Casimiro Camacho, al sur: 43.80 m con Braulio Morán y Rodolfo Poblete, al oriente: 57.00 m con Rodolfo Poblete y al poniente: 57.00 m con Ignacio Camacho, con una superficie de: 2,387.00 m2.

El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro periódico local de mayor circulación, para que si alguna persona que se crea con mejor o mayor derecho, lo deduzca en términos de ley.-Edictos que se expiden a los siete días del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

560.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 128/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON RODRIGUEZ SOLORIO, en contra de ROSA EUGENIA GARCIA BARON, FRANCISCO PONCE RANGEL Y SILVIA GARCIA JIMENEZ, el Juez del Conocimiento señaló las once horas del día diez de marzo de dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del siguiente bien mueble: una camioneta marca Nissan tipo Pick Up, placas de circulación LTD-52-68 del Estado de México, sin placa delantera, color blanco, número de serie 4MSSD21-002867, interiores color gris, con autoestéreo, transmisión standard, mismo que funciona con gas licuado y tiene un tanque en la caja (parte trasera), en general en regulares condiciones, se aclara que la puerta de la caja está golpeada y la carrocería tiene pequeños golpes y rayones; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México; por tres veces, dentro de tres días en el Boletín Judicial por una sola vez, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores; sirviendo de base de los bienes muebles, la cantidad de \$12,700.00 (DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado.-Toluca, México, a los once días del mes de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

598.-17, 18 y 21 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 173/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ GELACIO en contra de GERARDO ORNELAS VAZQUEZ, se emitió un auto de fecha trece de enero de dos mil cinco, donde se fijaron las diez horas del día veinticinco de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, consistente en un automóvil marca Chrysler Ram Charger, modelo mil novecientos noventa y dos, color gris plata, placas de circulación FXL6296DGO México, número de serie NM551470, número de motor NM551470, de procedencia nacional, en un estado de conservación de uso regular, con las siguientes características dos puertas Pick Up con camper, interiores color gris, automático, dos espejos laterales, llantas gastadas, faros completos, espejo lateral izquierdo roto, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos designados en autos, así mismo se convoca a postores a través del presente edicto, el cual se publicará tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado.-Doy fe.

Secretario Judicial del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor en Naucalpan, México, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

319-A1.-17, 18 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 282/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMONIA TURISTICA, S.A. DE C.V., en contra de NEOBUS DE MEXICO, S.A. DE C.V., el Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil cinco, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en una cortadora de P.T.R., marca Kattenbach, con serie 119432, con número de tipo KKS400E, con otro número 9E7300119432, de 24 voltios, 3x460 voltios 60 H2, hecho en Alemania, (Made In Germany), en color verde, con dos botones para ajustar la lámina, con cuatro palancas, con siete botones, con dos rodillos uno de cinco metros y el otro de seis metros aproximadamente, por 70 cm de ancho, con tapa de protección, color rosa, con pintura en mal estado de uso, comprobando su funcionamiento. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, de tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convóquese postores y cítese acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 71,725.00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea

suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.

Toluca, México, catorce de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.
610.-18, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HUMBERTO PULIDO TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero de dos mil cinco, dictado en el expediente 2168/04, que se tramita en este juzgado relativo al juicio de pérdida de la patria potestad, promovido por LAURA PERALTA PAVÓN en contra de HUMBERTO PULIDO TORRES, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad del menor ALEJANDRO PULIDO PERALTA, b) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al señor HUMBERTO PULIDO TORRES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieran corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.
611.-18 febrero, 1º y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 702/2003, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JAIME CORONADO ZUÑIGA, relativo al juicio ordinario mercantil, en cumplimiento al auto de fecha siete de febrero de dos mil cinco, se ordena requerir al demandado JAIME CORONADO ZUÑIGA, el pago voluntario de la cantidad de \$ 650,045.35 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), a la que fue condenado mediante sentencia interlocutoria de fecha dos de diciembre del dos mil cuatro, dentro del plazo de los ocho días siguientes a su notificación, apercibido que de no efectuar el pago dentro del término señalado y de no comparecer ante este tribunal a señalar bienes de su propiedad que garanticen las cantidades a las que fue condenado, se procederá a la ejecución de sentencia en la vía de apremio. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de la presente solicitud por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en el lugar de donde se haga el requerimiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de ocho días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y de no señalar bienes de su propiedad que garanticen las cantidades a las que fue condenado, se procederá a la ejecución de sentencia en la vía de apremio.

Toluca, a los once días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.
612.-18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 580/2004, relativo al juicio ordinario civil (disolución del vínculo matrimonial), promovido por VICTOR HUGO VILLEDA TOLENTINO en contra de ORALIA GARCIA OSORNIO, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado; por lo tanto, emplácese a la demandada ORALIA GARCIA OSORNIO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une, con base en la causal de divorcio prevista por las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La guarda y custodia a mi favor de nuestra menor hija habida en nuestro matrimonio de nombre KAREN FERNANDA VILLEDA GARCIA; C).- Los gastos y costas que se originen como consecuencia del presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, contraí matrimonio civil con la señora ORALIA GARCIA OSORNIO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante mi matrimonio con la ahora demandada procreamos una hija de nombre KAREN FERNANDA VILLEDA GARCIA. 3.- Establecimos el domicilio conyugal en el domicilio bien conocido de la Colonia El Progreso, de la Cabecera Municipal de Soyaniquilpan, Estado de México, lugar donde nació nuestra menor hija y vivimos por dos años, donde nuestro matrimonio fue normal y sin problemas. 4.- El día dieciséis de diciembre de 1999, llegué al municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, procedente de la Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia de Norteamérica, en esa fecha empezamos a tener problemas el suscrito y la ahora demandada, en virtud de que ella había malgastado el dinero que yo le había enviado. 5.- El día quince de febrero del año 2000, me fui de nueva cuenta a la Ciudad de Atlanta y una vez que llegué a dicha ciudad le mandé dinero a la ahora demandada, con el fin de que se fuera con nuestra menor hija a dicha ciudad de Atlanta, razón por lo que el día cinco de mayo del año 2000 llegaron a Atlanta, siendo el día 9 de junio del año 2002, la ahora demandada se fue de la casa con la niña KAREN FERNANDA VILLEDA GARCIA, sin que yo supiera a donde, sin embargo a los cinco días regresó la ahora demandada con nuestra menor hija y me la dejó y la ahora demandada se fue sin que yo supiera a donde, el día primero de octubre del año 2002, me vi en la necesidad de mandar a nuestra hija con sus abuelos maternos al municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, con el fin de que la cuidaran y la llevaran a la escuela. 6.- Toda vez que yo deseaba estar al lado de nuestra hija, decidí regresar al lugar donde soy originario con el fin de reunirme con nuestra hija, regresando de los Estados Unidos de Norteamérica, el día ocho de abril del año 2004, por lo que desde esa fecha he estado al cuidado de nuestra hija brindándole cuidados, afecto y dándole estudio. 7.- La ahora demandada ORALIA GARCIA OSORNIO, llegó al poblado de Soyaniquilpan, México, en el mes de abril de 2004, sin recordar el día, por lo que estuvo en el domicilio de sus padres ubicado en la Colonia de El Progreso, por un tiempo aproximado de 20 días sin que haya visitado durante ese tiempo a nuestra menor hija. 8.- Con fecha dieciocho de mayo de 2002, la ahora demandada compareció ante el Notario Público del Condado de Rockdale Contry, Estado de Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, quien presentó una carta en manuscrito, en la que hace una relación de los motivos de su separación del domicilio conyugal y en la que me otorga la custodia y guarda de nuestra menor hija. 9.- Con fecha doce de junio de 2002, recurrió ante el mismo Notario Público del Condado de Rockdale Estado de Georgia, con el fin de levantar acta informativa, respecto del abandono de hogar de la ahora demandada. 10.- Desde el día 18 de junio de 2002, en que la ahora demandada me hizo entrega de nuestra menor hija, dicha señora se ha desatendido de la menor, debiéndose publicar el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a ORALIA GARCIA OSORNIO que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

613.-18 febrero, 1º y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN SANCHEZ VEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero del año dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 2085/04, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por LETICIA MENDIOLA SANCHEZ en contra de JUAN SANCHEZ VEGA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres 03 días del mes de febrero del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

614.-18 febrero, 1º y 11 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

**C. MARIO IGNACIO REYES ZARCO.
SE LE HACE SABER:**

Que por desconocer su domicilio en donde se le pueda emplazar en los autos del expediente número 05/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS ZARATE ZARATE por su propio derecho en contra de MARIO IGNACIO REYES ZARCO E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha ocho de febrero del año dos mil cinco, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su

contra, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en tal virtud se le hace saber a usted que el señor JOSE LUIS ZARATE ZARATE por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La firma y otorgamiento de escritura ante Notario Público en relación con el contrato de permuta verbal respecto del inmueble ubicado en la calle de Hacienda Canaleja No. 20, manzana seiscientos seis, lote ocho, Fraccionamiento Santa Elena, en el municipio de San Mateo Atenco, México, el cual se encuentra registrado bajo el volumen XVIII, libro primero, fojas setenta y uno vuelta, asiento 293 de fecha veinte de febrero de 1984. II.- Para el caso de rebeldía de la demandada, solicito tenga a bien su señoría otorgar la firma de la escritura pública demandada. III.- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma de Villada, México, del asiento a nombre de la persona de quien aparece registrado el señor Mario Ignacio Reyes Zarco y en consecuencia la inscripción de dicho inmueble a favor del suscrito.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Edicto que se expide el día catorce de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

617.-18 febrero, 1º y 11 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA LUISA MENDEZ CARABEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 329/2004, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de INMOBILIARIA INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno número uno, manzana diecisiete, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos, municipio de Ecatepec, México, con una superficie de 236.13 m2 (doscientos treinta y seis metros trece centímetros cuadrados), con las siguientes colindancias: al noroeste: 25.00 m con lote 9; al sureste: 25.16 m con calle Lago de Guadalupe; al noreste: 8.00 m con Avenida Jardines de Morelos, al suroeste: 10.89 m con lote 2, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva de la celebración del contrato privado de compraventa con FRANCISCO GARCIA PEÑA, el 15 de enero de 1994, fecha que entrego la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del citado codemandado INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a

que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a ocho de febrero del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

314-B1.-18 febrero, 1º y 11 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FIADO DEMANDADO:

GABRIEL MARQUEZ GUZMAN.

Se hace de su conocimiento que J. BERNARDINO IBÁÑEZ VASQUEZ, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil en contra de CRISPIN JIMENEZ CASTILLA, en el expediente 1027/2003, a) El pago de la cantidad de \$ 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el importe de seis meses de renta que su fiado dejó de pagar, b) El pago de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe del consumo de luz eléctrica, c) El pago de \$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por desperfectos del inmueble, d) El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione y atendiendo al auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil tres, se hace saber a GABRIEL MARQUEZ GUZMAN, que el demandado denunció el proceso en su contra, a efecto de que dentro del término de treinta días posteriores a la notificación rinda las pruebas que estime pertinentes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo le perjudicará la sentencia que se pronuncie en contra del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

315-B1.-18 febrero, 1º y 11 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

AIDA NUÑEZ TORRES.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ZAPATA SA EN CONTRA DE AIDA NUÑEZ TORRES.-Exp. No. 415/95 Sria. "A" el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta Capital, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, dictó unos autos de fecha seis de junio, y diecisiete de junio del dos mil tres diecisiete de agosto nueve de noviembre del dos mil cuatro y once de enero del año dos mil cinco que en su parte conducente a la letra dice, a la letra dicen.

...Se señalan las once horas del día tres de marzo del dos mil cinco... para que tenga lugar el remate en primera almoneda, del inmueble denominado Tierra Blanca, ubicado en San Mateo Iztacalco, C.P. 54800, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,414,431.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS)... y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo o sea la cantidad de \$942,954.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).. Notifíquese... Rúbricas.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: el periódico: "El Heraldo de México", estrado del Juzgado, y en la Secretaría de Fianzas.-México, D.F., a 26 de enero del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Patricia Ortega Roca.-Rúbrica. 324-A1.-18, 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INT. DEL GPO. FIN. BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de BRIGIDA ANGELICA SALGADO AVILA EXP. NUM. 467/03.- El C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, que en su parte conducente dicen.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado ubicado en: Condominio número 41, y su cajón de estacionamiento de la calle de Suecia, lote 7, manzana 5, departamento número 6, del Fraccionamiento Laderas de San Javier Cumbres del Valle, Tequesquínahuac, Tlalnepantla, Estado de México.- Se señalan las diez horas del día catorce de marzo próximo.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, valor más alto de los determinados por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquense edictos convocando a postores por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Monitor, en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de la entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 20 de enero del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica. 322-A1.-18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 130/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERGIO RAMON MOYA MALDONADO, en contra de ARTURO SAUL SOTO TAVIRA, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y ubicado en calle Libertad, manzana diez 10, lote dos 2, departamento cuarenta y uno 41, del Fraccionamiento Los Héroes, en el Municipio de Iztapaluca, Estado de México, haciéndose constar que el valor de dicho inmueble es por la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que en fecha primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, el demandado suscribió un pagaré a favor de la actora y que fue por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, documento que tuvo como fecha de vencimiento el día primero de agosto del año dos mil, el cual no ha sido pagado por el hoy demandado y que ambas partes convinieron que estaría sujeto a razón del 10% de interés legal mensual por concepto de mora, el cual deberá ser exigible desde la fecha en que el demandado se constituyó en mora hasta la total liquidación del presente adeudo.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación, y fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, para que se convoquen postores.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de febrero del año dos mil cinco.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

321-A1.-18, 23 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE SERGIO DIAZ HERNANDEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 139/2005, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en la privada de Jesús Carranza número treinta y uno, en el Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.12 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván, al sur: 11.12 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván, al oriente: 10.00 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván y al poniente: 10.00 m con Cerrada Jesús Carranza, con una superficie total aproximada de: 111.20 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

320-A1.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE SERGIO DIAZ HERNANDEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 133/2005, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en la privada de Jesús Carranza número treinta y uno, en el Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.12 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván, al sur: 11.12 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván, al oriente: 10.00 m con Cerrada Jesús Carranza y al poniente: 10.00 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván, con una superficie total aproximada de: 111.20 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

320-A1.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE SERGIO DIAZ HERNANDEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 157/2005, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en la privada de Jesús Carranza número treinta y uno, en el Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.12 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván, al sur: 11.12 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván, al oriente: 10.00 m con Cerrada Jesús Carranza y al poniente: 10.00 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván, con una superficie total aproximada de: 111.20 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se

expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

320-A1.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE SERGIO DIAZ HERNANDEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 158/2005, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación a través de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la privada de Jesús Carranza número treinta y uno, en el Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.12 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván, al sur: 11.12 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván, al oriente: 10.00 m con sucesión de Andrés Ramírez Galván y al poniente: 10.00 m con Cerrada Jesús Carranza, con una superficie total aproximada de: 111.20 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

320-A1.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JOSE LUIS PATIÑO FUNES.

En el expediente número 07/2005, MARIA ELENA CONTRERAS GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, en contra de JOSE LUIS PATIÑO FUNES, A).- El divorcio necesario por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La liquidación y disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos que substancialmente refieren. 1.- La suscrita contrajo matrimonio civil con el señor JOSE LUIS PATIÑO FUNES, en fecha 12 de agosto de 1985, ante el Oficial del Registro Civil, número 01 de Emiliano Zapata Morelos, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- De nuestro matrimonio civil procreamos tres hijos de nombres KAREN LILIANA, EDWIN Y WILLIAMS de apellidos PATIÑO CONTRERAS, quienes a la fecha cuentan con las edades de quince, catorce y diez años de edad respectivamente. III.- Una vez que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Andador Emiliano Zapata, edificio 12, departamento 201, en la unidad ISSSTE, perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco. IV.- A partir del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y hasta la fecha el ahora demandado y la suscrita nos encontramos viviendo separados, fecha en la cual el hoy demandado se fue del domicilio que establecimos, desconociendo los motivos de su actuar y a partir de esa fecha no he vuelto a hacer vida marital como lo manifiesto en el convenio exhibido. V.- En virtud de que se dan los supuestos del artículo 4.90, fracción XIX es por lo cual que resulta procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial, en virtud de que se han roto los fines más elementales del matrimonio, como lo es la convivencia familiar, la ayuda mutua, las obligaciones en el hogar conyugal entre otras y que además de que con dicha separación se han prolongado por más de ocho años, asimismo manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que desconozco su domicilio actual del hoy demandado, como lo demuestro con el acta informativa de

fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, con número de folio 1.12.12/ACTA/4722/XII/2004, a favor de la suscrita. VI.- Hago mención a su señoría que la separación de la casa conyugal por parte del señor JOSE LUIS PATIÑO FUNES, hoy demandado en el presente juicio a la interpretación jurídico del concepto "Separación de la casa", no puede comprenderse únicamente la materialidad del hecho es decir que uno de los cónyuges se vaya de la casa o morada en que habita, sino que implica el abandono por el cual uno de los cónyuges deja de prestar protección, el auxilio que voluntariamente, natural y civilmente esté obligado haciendo con la separación lo imposible los fines del matrimonio, el suspender la vida común, el rompimiento jurídico del vínculo matrimonial. VII.- Hago de su conocimiento a su señoría que durante nuestro matrimonio, no adquirimos nunca bienes muebles o inmuebles de fortuna o de lucro, por lo que respecta a la sociedad conyugal cuyo régimen bajo el cual contrajimos matrimonio civil, Juicio en el que se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, mismos que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, como lo es el periódico Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice, para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, fijándose además una copia del edicto en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y con el apercibimiento para la parte demandada que de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial.- Se expide el presente a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica. 305-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CRUZ PANIAGUA ANTONIO.

Se hace de su conocimiento que MARIA DE LA LUZ SOLANO RIVERA, a través de su apoderado, en el expediente 81/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de IGNACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve en su contra Tercería Excluyente de dominio, respecto del inmueble embargado, identificado como lote 12, manzana 6, ubicado en calle número uno, casa número 50, Fraccionamiento San José de la Escalera, Sección Jesús, en la jurisdicción de Guadalupe Hidalgo, hoy Villa Gustavo A. Madero, Cuartel Décimo Tercero, México, Distrito Federal, con una superficie de: 245.00 metros cuadrados, ordenándose por auto del diecisiete de enero del presente año, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal o en forma personal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias simples de traslado.-Dado en el local de este Juzgado, a los veinte días del mes de enero del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica. 306-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CAMILO RODRIGUEZ MENDIETA.

CRISOFORO MORALES FLORES, por su propio derecho, en el expediente número 918/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto del lote de terreno número 20 veinte, de la manzana 40 cuarenta, inmueble que se identifica con el número 204 doscientos cuatro, de la calle de Pájaro Azul, en la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de: 153.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 19 diecinueve, al sur: 17.00 m con lote 21 veintiuno, al oriente: en 9.00 m con lote 42 cuarenta y dos y al poniente: 9.00 m con calle Cucaracha. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a once (11) de febrero del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

308-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ADAN ACEVEDO ALCARAZ.

CRISOFORO MORALES FLORES, por su propio derecho, en el expediente número 920/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto del lote de terreno número uno 1, de la manzana noventa y nueve 99, inmueble que se identifica con el número 150 ciento cincuenta, de la calle La Negra, esquina con Cieito Lindo, en la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de: 196.52 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con calle Cieito Lindo, al sur: 17.00 m con lote 2 dos, al oriente: en 11.56 m con calle La Negra y al poniente: 11.56 m con lote 48 cuarenta y ocho. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a once (11) de febrero del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

309-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBA MARIN, SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y JUAN JUAREZ LOPEZ.

MARIA TERESA DE JESUS PIMENTEL MORENO, por su propio derecho, en el expediente número 899/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en manzana 68, lote 12, actualmente calle 14, número 43 bis, Colonia Campestre Guadalupeana, C.P. 57120, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 12, al sur: 20.00 m con lote 13, al oriente: 5.00 m con lote 32, y al poniente: 5.00 m con calle Catorce (14), y con una superficie total de: 100.00 m². Ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quede a disposición de la promovente los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación. Así como las copias de traslado a los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

310-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ANTONIO PEREZ CAMARILLO.

CECILIA CORREA JUAREZ, en el expediente número 717/2002, que se tramita en este Juzgado, les demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Prado de Abedul, lote de terreno 48, de la manzana 5, departamento A 1, Colonia Prados de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: 0.60 m con área de cocina del mismo departamento construido planta baja, al norte: 2.25 m con área de escalera ascendente departamento 2, al sur: 5.90 m con área de uso común destinado a acceso general, y jardín del dpto. A2, al oriente: 5.45 m con área de uso común destinado a jardín y estacionamiento, al poniente: 1.10 m con área de closet de visitas del departamento A 2. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes

de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

307-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURELIO SANCHEZ HERNANDEZ.

CARLOS PEREZ GAYTAN, en el expediente número 745/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 35 treinta y cinco, de la manzana 13 trece, de la calle Monterrey número 77 setenta y siete, en la Colonia Vergel de Guadalupe, municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de: 200.00 m². doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 36 treinta y seis, al sur: 20.00 veinte metros con lote 34 treinta y cuatro, al oriente: 10.00 diez metros con lote 10 diez, y al poniente: 10.00 diez metros con calle Monterrey. Ignorándose su domicilio, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del mes del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

312-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

CARLOS HERNANDEZ Y SERVIN, en el expediente marcado con el número 117/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promueve en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. (demanda A).- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 15 quince, manzana 12 doce, ubicado en paseo Ayahutzamalot, en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en el que surtan efectos la última publicación debiéndose fijar además por conducto del C. Secretario de este Juzgado en los estrados de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial,

expedido en Ixtapaluca, Estado de México, al 1º primero de febrero del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lila Segura Flores.-Rúbrica.

311-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

LUIS ALFREDO MARTINEZ HOSKING.

En los autos del expediente número 149/04-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por GLORIA LUCIA MADRIGAL JARAMILLO, en contra de JOSE ALFREDO MARTINEZ HOSKING, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ALFREDO MARTINEZ HOSKING, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro la población donde se ubica este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose fijar copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en el Juicio, vía ordinaria civil (otorgamiento y firma de escritura) las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura respecto de la casa marcada con el número 82 "A", del Circuito de Circunvalación poniente y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 21 "A", de la manzana 78 de la zona dos "A", del Fraccionamiento Loma Suave, ubicado en Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta y un metros ochocientos cuarenta y tres milímetros con lote 21 "B", al sur: en treinta y un metros quinientos setenta y cuatro milímetros con lote 21, al oriente: en diez metros ochocientos cincuenta milímetros, con calle Circuito Circunvalación Poniente y; al poniente: en diez metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, con límite del Fraccionamiento. Superficie total: 344 metros cuadrados y sesenta y cuatro decímetros. B).- La cancelación respectiva de que dicho inmueble está a nombre del hoy demandado en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, así como la respectiva inscripción a nombre de mi poderdante. C).- Los gastos y costas que generen el presente Juicio.

Para su publicación por tres veces, dentro de siete en siete días en el periódico oficial de mayor circulación en esta población, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.- Se expide a los siete días del mes de febrero del dos mil cinco, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

313-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 288/2004.

ADELA ESTHER CHAVEZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 288/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de LUIS GUTIERREZ QUIROZ Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. la usucapión, respecto del predio novecientos treinta y cuatro ubicado en la supermanzana siete de la manzana veintinueve de la Avenida Central, Fraccionamiento Valle de Aragón, III Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados y

las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote treinta y cinco, al sur: 20.00 metros con lote treinta y tres, al oriente: 07.00 metros con lote siete, y al poniente: 07.00 metros con Avenida Central, mismo que adquirió la promovente en fecha primero de enero de mil novecientos ochenta y seis mediante convenio verbal de compraventa celebrado con el señor LUIS GUTIERREZ QUIROZ, tomando posesión de dicho inmueble en la misma fecha y poseyéndolo en forma pública, continua, pacífica y en carácter de propietaria. Y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar al codemandado LUIS GUTIERREZ QUIROZ, se ordeno emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de enero del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

605.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ADAN PALMA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 521/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en contra de ANTONIO MARTINEZ SEGURA, respecto del lote de terreno ubicado número cuatro de la manzana 50, sur 40, 1ª. Sección, Colonia Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha 22 de mayo de mil novecientos ochenta y tres, adquiri del C. ANTONIO MARTINEZ SEGURA Y JOSE CARMEN PALMA VILLEGAS, el inmueble antes citado, por medio de un contrato de compraventa, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron pagados al momento de la firma de dicho contrato, siendo que en fecha 10 de octubre de 1997, se llevó a cabo el contrato privado de cesión de derechos posesorios, en el que el C. JOSE CARMEN PALMA VILLEGAS cede al C. ADAN PALMA MARTINEZ, el inmueble de referencia, el cual cuenta con una superficie de: 180.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote cinco, al sur: 18.00 m con lote 03, al oriente: 10.00 m con calle (actualmente sur 40) y al poniente: 10.00 m con lote 16, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, con los siguientes datos registrales, partida 470, volumen 360, libro primero, sección primera, fecha 09 de marzo de 1978, realizando pagos correspondientes de impuestos, poseyéndolo en forma pacífica, continua en calidad de dueño, por lo que se ordenó emplazar a la parte demandada ANTONIO MARTINEZ SEGURA, con fundamento en el artículo 1.105, 1.149 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a emplazarle, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término no comparece por sí, por

apoderado o por representante legal que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en cita.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a treinta y uno de enero del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

601.-18 febrero, 1º y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO TELLEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente 287/04, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, ADELA ESTHER CHAVEZ CRUZ, demandó de LUIS GUTIERREZ QUIROZ, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, la usucapación del inmueble ubicado en el predio 933, de la Supermanzana 7, de la manzana 29, del Fraccionamiento Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 140.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 34, al sur: 20.00 m con lote 32, al oriente: 07.00 m con lote 8, y al poniente: 07.00 m con Avenida Central, justificando su reclamación en el hecho de que en fecha primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, y una vez que acreditó la titularidad sobre el bien objeto de la presente litis el señor LUIS GUTIERREZ QUIROZ, celebró convenio verbal de compraventa del inmueble antes referido, entregando la posesión finiquitada y libre de todo gravamen y que desde esa fecha lo ha poseído en forma continua, pública y pacíficamente a título de dueño. Es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar por edictos al demandado CARLOS ALBERTO TELLEZ GONZALEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.- Ecatepec de Morelos, México, diez de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

604.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1047/170/2004, RAYMUNDO CORTES COSTENICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Rincón de las Flores", Barrio de Santa María, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, y mide y linda: al norte: 79.5 m con herederos de Manuel Rojas, actualmente con Química Amtex, al sur: 71.60 m con Martiniano Cerón, actualmente con Química Amtex, al oriente: 74.10 m con Isauro Cerón y Donaciano García, al poniente: 68.80 m colinda con Fernando Torres y Jesús Vilchis, actualmente con Química Amtex. Con una superficie aproximada de: 5427.33 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de febrero del 2005.-C. Registrador Público de la Propiedad de Lerma, México, Lic. Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.

602.-18, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 904/52/2005, CESAR R. RESENDIZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada Capulines sin número, Barrio de San Salvador, en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.70 m con la calle privada de Capulines, al sur: 13.60 m con el Sr. Ricardo Mendieta Rojas, al oriente: 16.00 m con la Srta. Islene Arellano Diaz, al poniente: 5 líneas: la 1ª. de norte a sur: 3.74 m, la 2ª. 2.42 m, 3ª. 1.63 m, la 4ª. 1.10 m y la 5ª. de 13.00 m todas con el Sr. Rodrigo Arellano. Superficie aproximada de: 246.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Diaz.-Rúbrica.

603.-18, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12440/795/2004, PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo, San Cristóbal Tecolilt "Los Capulines", municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 66.50 m con Carmela Molina Ballina, al sur: 66.50 m con Tirso Arriaga, al oriente: 11.60 m con Eustolia Cuero, al poniente: 11.70 m con Juan Cuate. Superficie aproximada de: 771.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Diaz.-Rúbrica.

606.-18, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 72/05, FIDENCIO CASTRO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Nicolás El Oro, México, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 7.50, 1.50 m con carretera a Sgo. Oxtempan, Eloy Flores Gutiérrez y termina en cuchilla, al sur: no tiene medida, al oriente: 32.00 m con línea curva, callejón de por medio y Apolinar Melchor Romero, al poniente: en dos líneas de: 25.50 y 11.50 m con Eloy Flores Gutiérrez y Martín Gutiérrez Hernández. Superficie aproximada de: 138.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 14 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

608.-18, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. Núm. 10403/992/04, C. RUFINA MARTINEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Luis Echeverría número 25 B, El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 14.3 m (catorce metros con treinta centímetros) colinda con el Panteón de la Comunidad, sur: 15.00 m (quince metros), colinda con calle Luis Echeverría, oriente: 14.00 m (catorce metros) colinda con terreno de la señora María Salud Velásquez Baca, poniente: 14.00 m (catorce metros) colinda con el terreno del señor Pedro Zavala Hernández. Superficie aproximada de: 203 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10401/994/04, C. PEDRO HERRERA GUADALUPE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Esquina con calle Francisco Villa, Colonia El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: en tres líneas, la 1ra. de: 7.00 (siete metros cero centímetros) linda con calle Vecinal, la 2da. mide 18.60 (dieciocho metros con sesenta centímetros) linda con calle vecinal, la 3ra. mide: 6.40 (seis metros con cuarenta centímetros) linda con Prop. de Francisco Romero, sur: consta de dos líneas: la 1ra. mide 17.50 (diecisiete metros con cincuenta centímetros) linda con calle vecinal, la 2da. mide 11.90 (once metros con noventa centímetros) linda con calle vecinal, oriente: 35.12 (treinta y cinco metros con doce centímetros), linda con calle vecinal, poniente: 45.85 (cuarenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros) linda con la Prop. de Zenón Herrera Guadalupe. Superficie aproximada de: 1,274.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10400/995/04, C. FLAVIO JOSE JESUS FERNANDEZ Y BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tepojaco en la calle Francisco I. Madero S/N, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 20 m colinda con propiedad de la señora Celia Rosales y Soledad Bocanegra, sur: 20.00 m colinda con Cerrada Francisco I. Madero, oriente: 41.00 m colinda con propiedad de la señora Lorenza Herrera, poniente: 45.00 m colinda con propiedad de la señora Margarita "N". Superficie aproximada de: 850.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10399/996/04, C. ROSARIO SANCHEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 16, Col. Ampliación El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.28 m con calle Miguel Hidalgo, sur: 11.10 m con Lucio Lozano, oriente: 20.32 m con Araceli Escudero S., poniente: 20 m con Carolina Escudero, Teresa A. Superficie aproximada de: 215.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10398/997/04, C. RAMONA COLIN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, actualmente Francisco I. Madero, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 52.25 (cincuenta y dos metros veinticinco centímetros) linda con la Prop. de Elena Colin Rodríguez, sur: 52.25 (cincuenta y dos metros veinticinco centímetros) linda con Prop. de Luciano Colín Guadalupe, oriente: 17.00 (diecisiete metros) linda con la Av. Fco. I. Madero, poniente: 17.00 (diecisiete metros) linda con la Prop. de Amador Torrijos. Superficie aproximada de: 888.25 m2. (ochocientos ochenta y ocho metros veinticinco centímetros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10397/998/04, C. AGUSTIN BACA MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en este mismo pueblo de El Rosario, actualmente calle 16 de Septiembre, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10 m (diez metros lineales) colinda con la propiedad del señor Reyes Campos, sur: 10 m (diez metros lineales) colinda con la propiedad del señor Braulio Evangelista Lozano, oriente: 10 m (diez metros lineales) colinda con la propiedad de la señora Margarita González Cordero, poniente: 10 m (diez metros lineales) colinda con el camino público. Superficie aproximada de: 100 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10396/999/04, C. MIGUEL PEREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Francisco Tepojaco, actualmente calle Justo Sierra, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 22.60 m colinda con camino vecinal, sur: 20.40 m colinda con propiedad del señor Juan Pacheco, oriente: 26.25 m colinda con las propiedades de los señores Estefana Angeles y Tomás Pérez, poniente: 26.25 m colinda con propiedad del señor Juan Cortés. Superficie aproximada de: 564.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 592/1001/04, DOCTOR JOSE FRANCISCO EZEQUIEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Bartolo, denominado "El Solar", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: ciento veinticinco metros, quince centímetros con propiedad de Feliciano Cruz, sur: ciento veintiocho metros veinticinco centímetros con propiedad de Encarnación Ruiz, oriente: sesenta y siete metros veinte centímetros con propiedad de Sabás Eredia, poniente: sesenta metros cuarenta y cinco centímetros con camino público. Superficie aproximada de: 8,085.00 m2. (ocho mil ochenta y cinco metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 6139/1017/04, C. LUIS VAZQUEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Pedro S/N, Colonia La Palma, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 28.00 m colinda con Bernardino Valvidares S., sur: 28.00 m colinda con Sebastiana y Dominga López, oriente: 5.78 m colinda con privada Mangos y Luis Vázquez, poniente: 5.65 m colinda con calle San Pedro. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 6138/1016/04, C. LUIS VAZQUEZ ESPINDOLA Y NATALIA VALVIDARES SUAREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Mangos S/N, Colonia La Palma, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 9.00 m colinda con privada Mangos, sur: 9.00 m colinda con Enriqueta Sánchez Solano, oriente: 11.00 m colinda con Juan Martínez Trujillo, poniente: 11.00 m colinda con Sebastiana López Pérez. Superficie aproximada de: 99.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 6137/1015/04, C. MARTINA LOPEZ DE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tepetlixco o

Tepeyisco" en esta Cabecera Municipal, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 7.00 m siete metros con cero centímetros linda con calle Insurgentes, sur: 6.80 m seis metros con ochenta centímetros linda con Lucio López, oriente: 45.10 m cuarenta y cinco metros con diez centímetros linda con Angel Urbán Sánchez, poniente: 43.00 m cuarenta y tres metros con cero centímetros, linda con Job González Rosales. Superficie aproximada de: 304.05 m2 trescientos cuatro metros cinco centímetros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 5927/1000/04, C. PORFIRIO TRINIDAD URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Tlatilco, conocido con el nombre de "Tlatilco", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 7.00 siete metros cero centímetros, linda con Dionicio Montoya, sur: 7.00 siete metros cero centímetros, linda con camino público, oriente: 28.00 veintiocho metros cero centímetros, linda con Anselmo Moreno López, poniente: 35.00 treinta y cinco metros cero centímetros linda con Ricardo Villamil Pineda. Superficie aproximada de: 220.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de diciembre del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 5613/1002/04, C. JOSE RUBEN ARRIOLA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Zimapan de este municipio denominado "El Solar, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 11.00 m (once metros), colinda con Antonio Jiménez Reyes, sur: 11.00 m (once metros), colinda con camino vecinal, oriente: 17.00 m (diecisiete metros), colinda con Guadalupe Sánchez García, poniente: 17.00 m (diecisiete metros), colinda con Salvador Linares y Rubén Fuentes. Superficie aproximada de: 187.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-202210002/41/2003, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

618.-18, 23 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 10552/1003/04, C. J. MARINO SALGADO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de la Comunidad de Santa María Huecatitlán, municipio de Cuautitlán, México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en dos líneas la 1ª de 14 m con Marino Salgado, la 2ª con salida de 4 m de ancho por 55 m de largo; al sur: 18 m con el Sr. Juan Cruz; al oriente: 11 m con la Sra. Amelia Salgado Rodríguez; al poniente: 11 m con el Sr. Roque Salgado Rodríguez. Superficie aproximada de 418 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10551/1004/04, C. PETRA RAMÍREZ YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio Acocalco de este municipio denominado "Solar el Rancho", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.00 (veinticinco metros cero centímetros) linda con el Sr. Rojas; al sur: 25.00 (veinticinco metros cero centímetros) linda con; al oriente: 25.00 (veinticinco metros cero centímetros) linda con Moisés Silva Mondragón; al poniente: 25.00 (veinticinco metros cero centímetros) linda con Fabián Sofano Pineda. Superficie aproximada de 625.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10550/1005/04, C. JULIETA TORRES MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terrenos del Barrio Chautonco de este municipio denominado "Solar el Chilar", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.00 (once metros cero centímetros) colindando con la calle 18 de Marzo; al sur: 11.00 (once metros cero centímetros) colindando con la C. Cleotilde Maya Hernández; al oriente: 10.00 (diez metros cero centímetros) colindando con el C. Pedro Cabrera Sánchez; al poniente: 10.00 (diez metros cero centímetros) colindando con el C. Roberto Cruz Arteaga. Superficie aproximada de 110.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10549/1006/04, C. ROSA AMINTA GUTIERREZ DE SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Ampliación del Barrio de San Juan de este municipio denominado "La Lechería", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 32.10 (treinta y dos metros diez centímetros) linda con Ricardo Medellín; al sur: 30.20 (treinta metros veinte centímetros) linda con Carlos Hernández; al oriente: 10.00 (diez metros cero centímetros) linda con calle pública de ocho metros de amplitud; al poniente: 10.00 (diez metros cero centímetros) linda con la vendedora señora Virginia Ortega de Gutiérrez. Superficie aproximada de 311.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10548/1007/04, C. OFELIA MEJIA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Bo. San Juan de este municipio denominado "Solar Tepepa", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 6.00 m (seis metros cero centímetros) colinda con calle pública de 4.50 m de ancho; al sur: 6.00 m (seis metros cero centímetros) colinda con Aquilino Valle Meléndez; al oriente: 15.00 m (quince metros cero centímetros) colinda con privada de 6.00 m de ancho; al poniente: 15.00 m (quince metros cero centímetros) colinda con Manuela López Tobanche. Superficie aproximada de 90.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10547/1008/04, C. GUILLERMO ANDRADE LEON, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en lugar conocido con el mismo nombre en la jurisdicción de este municipio denominado "Los Pájaros", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 30.00 (treinta metros cero centímetros) linda con una calle privada de diez metros de amplitud; al sur: 30.00 (treinta metros cero centímetros) linda con el vendedor señor Sotero Chavarria Casillas; al oriente: 20.00 (veinte metros cero centímetros) linda con el mismo vendedor señor Sotero Chavarria C.; al poniente: 20.00 (veinte metros cero centímetros) linda con Bertha Amescua de Guzmán. Superficie aproximada de 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10546/1009/04, C. PORFIRIO GUERRERO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el lugar conocido con el mismo nombre, denominado "La Barranca", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 58.50 (cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros) linda con la vendedora señora Severina Valle de Ponciano; al sur: 54.50 (cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros) linda con Ma. Concepción Valle Bonifacio; al oriente: 20.00 (veinte metros cero centímetros) linda con Camino Nacional; al poniente: 20.00 (veinte metros cero centímetros) linda con Juan Castro Carera y Adolfo Pérez Carranza. Superficie aproximada de 1,130.00.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10545/1010/04, C. CONSUELO GONZÁLEZ NOGUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terrenos del Barrio San Juan de este municipio denominado "Solar San Juan", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.00 (diecisiete

metros cero centímetros) colindando con el C. Donato Gómez; al sur: 17.00 (diecisiete metros cero centímetros) colindando con María Silvia Mejía Bárcenas; al oriente: 10.00 (diez metros cero centímetros) colindando con el C. Andrés Anguiano Velázquez; al poniente: 10.00 (diez metros cero centímetros) colindando con la Cerrada Lerdo de Tejada. Superficie aproximada de 170.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10544/1011/04, C. ALEJANDRO VAZQUEZ MADRIGAL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Bo. San Juan de este municipio denominado "Solar Tepepa", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.00 m (veinticuatro metros cero centímetros) colinda con Cirino Donis Caballero; al sur: 24.00 m (veinticuatro metros cero centímetros) colinda con calle de 5.75 m de ancho; al oriente: 22.00 m (veintidós metros cero centímetros) colinda con Antonia Noyola Reyna; al poniente: 22.00 m (veintidós metros cero centímetros) colinda con calle pública de 6 m de ancho. Superficie aproximada de 528.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10543/1012/04, C. ANTONIA NOYOLA REYNA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Bo. San Juan de este municipio denominado "Solar Tepepa", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.00 m (diecisiete metros cero centímetros) colinda con Cirino Donis Caballero; al sur: 17.00 m (diecisiete metros cero centímetros) colinda con calle de 5.75 m de ancho; al oriente: 22.00 m (veintidós metros cero centímetros) colinda con Adrián Donis Caballero; al poniente: 22.00 m (veintidós metros cero centímetros) colinda con Alejandro Vázquez Madrigal. Superficie aproximada de 374.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10542/1013/04, C. FRANCISCA NORMANDIA ROBERT, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terrenos del Bo. San Juan de este municipio denominado "Solar San Juan", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.00 (siete metros cero centímetros) colindando con calle Corregidora; al sur: 8.30 (ocho metros treinta centímetros) colindando con Noé Pineda Velázquez y Cresencio Sánchez Bonifacio; al oriente: 15.20 (quince metros veinte centímetros) colindando con Leonel Pineda Aguilar; al poniente: 16.30 (dieciséis metros treinta centímetros) colindando con Cresencio Sánchez Damián. Superficie aproximada de 120.48 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10408/987/04, C. JAVIER REYES MORALES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terreno 4, de la manzana 10, de la calle Girasol, Colonia Ejidal San Isidro, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.40 m con Sr. Alfredo González Morales; al sur: 19.40 m con Sr. Marcos Reyes Morales; al oriente: 8.15 m con María del Rocío Peralta; al poniente: 8.19 m con calle Girasol. Superficie aproximada de 169.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10407/988/04, C. ADRIANA RUIZ PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número conocido en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.60 m colinda con propiedad de René Rojas Acosta; al sur: 34.60 m colinda con calle Cinco de Mayo; al oriente: 19.80 m colinda con propiedad de Gilberto Rocha Hernández; al poniente: 34.60 m colinda con calle Cinco de Mayo. Superficie aproximada de 224.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10406/989/04, C. JOSE SANCHEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Anal de este municipio denominado "La Mora", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 32.25 m (treinta y dos metros con veinticinco centímetros) lindando con propiedad privada del señor Leopoldo Alva Rojas; al sur: 31.30 m (treinta y un metros con treinta centímetros) lindando con zanja regadora que colinda con la propiedad del señor Francisco Gutiérrez; al oriente: 14.62 m (catorce metros con sesenta y dos centímetros) lindando con el lote número ocho; al poniente: 14.62 m (catorce metros con sesenta y dos centímetros) lindando con calle Alamo. Superficie aproximada de 464.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10405/990/04, C. ESPERANZA RAMOS MORENO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán,

mide y linda: al norte: 10.00 y 18.00 m colinda con Norma Celia Pérez Tejada; al sur: 22.00 m colinda con Gilberto Reyes García; al oriente: 13.20 m colinda con la Segunda Cerrada de Emiliano Zapata; al poniente: 13.20 m colinda con Gilberto Reyes García. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10404/991/04, C. REYNALDO LOPEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle de Vicente Guerrero s/n, Colonia el Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.00 m con Marcial Flores García; al sur: 18.00 m con Isabel Borja; al oriente: 25.00 m con Bárbara Baca; al poniente: 25.00 m con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de 450.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. Núm. 10402/993/04, C. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ IBARRA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Ma. Tianguistenco denominado "Sin Nombre", municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.35 m linda con calle de Cárdenas; al sur: 8.35 m linda con Manuel Sandoval Cervantes; al oriente: 12.50 m linda con Jerónimo Rivera Gutiérrez; al poniente: 12.50 m linda con antes Manuel Sandoval C. Superficie aproximada de 104.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de diciembre del año 2004.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. 202210002/41/2003.

618.-18, 23 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 750/39/05, AQUILEO RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Morelos, Santo Domingo Ajoloapan, predio denominado "Sin Nombre", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 18.60 m linda con Pablo Flores Martínez; al sur: 18.57 m linda con Pablo Ramírez Sánchez; al oriente: 19.00 m linda con Pablo Flores Martínez; al poniente: 20.12 m linda con privada sin nombre. Superficie aproximada de 361.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

316-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 751/40/05, FRANCISCO DAVID SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Morelos, en la Comunidad de San Pablo Tecalco, predio denominado "Sin Nombre", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con Mauro Sánchez Hernández; al sur: 10.00 m linda con Av. Morelos; al oriente: 15.75 m linda con andador sin nombre; al poniente: 15.75 m linda con Andrés Delgado Villagrán. Superficie aproximada de 157.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

317-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 752/41/05, AQUILEO RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 18.60 m linda con Pablo Flores Martínez; al sur: 18.57 m linda con Pablo Ramírez Sánchez; al oriente: 19.00 m linda con Pablo Flores Martínez; al poniente: 20.12 m linda con privada sin nombre. Superficie aproximada de 361.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

318-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 753/42/05, FERNANDO RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Morelos, de la Comunidad de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 18.60 m linda con Pablo Ramírez Sánchez; al sur: 18.53 m linda con calle Morelos; al oriente: 19.96 m linda con el C. Pablo Flores Martínez; al poniente: 18.57 m linda con privada sin nombre. Superficie aproximada de 357.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

319-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 754/43/05, ROSA RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Morelos, de la Comunidad de Santo Domingo Ajoloapan, predio denominado "Sin Nombre", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 11.02 m linda con María Eugenia Ramírez Sánchez; al sur: 12.97 m linda con calle Morelos; al oriente: 28.53 m linda con privada sin nombre; al poniente: 28.58 m linda con Ma. Félix Ramírez Sánchez. Superficie aproximada de 328.88 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

320-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 755/44/05, ESTHER SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Morelos, Comunidad de San Pablo Tecalco, predio denominado "Teopanixpa", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.80 m linda con Enrique Buendía Pineda; al sur: 10.80 m linda con Sara Sánchez Hernández; al oriente: 11.28 m linda con Antolín

Bautista Alvarez; al poniente: 11.28 m linda con andador sin nombre. Superficie aproximada de 121.82 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

321-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 756/45/05, MARIA JUANA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Morelos, en la Comunidad de San Pablo Tecalco, predio denominado "Sin Nombre", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.80 m linda con Sara Sánchez Hernández; al sur: 10.80 m linda con Av. Morelos; al oriente: 11.28 m linda con Antolín Bautista Alvarez; al poniente: 11.28 m linda con andador sin nombre. Superficie aproximada de 121.82 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

322-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 757/46/05, MAURO SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Morelos, en la Comunidad de San Pablo Tecalco, predio denominado "Teopanixpa", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con Enrique Buendía Pineda; al sur: 10.00 m linda con Francisco David Sánchez; al oriente: 18.00 m linda con andador sin nombre; al poniente: 18.00 m linda con Andrés Delgadillo Villagrán. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

323-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 758/47/05, SARA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Morelos, en la Comunidad de San Pablo Tecalco, predio denominado "Sin Nombre", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.80 m linda con Esther Sánchez Hernández; al sur: 10.80 m linda con María Juana Sánchez Hernández; al oriente: 11.28 m linda con Antolín Bautista Alvarez; al poniente: 11.28 m linda con andador sin nombre. Superficie aproximada de 121.82 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

324-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 759/48/05, MARIA FELIX RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Morelos, de la Comunidad de Santo Domingo Ajoloapan, predio denominado "Sin Nombre", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.52 m linda con Ma. Eugenia Ramirez Sánchez; al sur: 10.50 m linda con calle Morelos; al oriente: 28.58 m linda con Rosa Ramirez Sánchez; al poniente: 28.60 m linda con Av. Morelos. Superficie aproximada de 299.49 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

325-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 760/49/05, MARIA EUGENIA RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Morelos, de la Comunidad de Santo Domingo Ajoloapan, predio denominado "Sin Nombre", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 21.87 m linda con Pedro Ramirez Sánchez; al sur: 21.54 m linda con Ma. Félix y Rosa Ramirez Sánchez; al oriente: 14.30 m linda con privada sin nombre; al poniente: 14.30 m linda con Av. Morelos. Superficie aproximada de 309.06 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

326-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 761/50/05, PEDRO RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Morelos, de la Comunidad de Santo Domingo Ajoloapan, predio denominado "Sin Nombre", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 22.19 m linda con Pablo Flores Martínez; al sur: 21.87 m linda con Ma. Eugenia Ramirez Sánchez; al oriente: 18.17 m linda con privada sin nombre; al poniente: 17.10 m con Av. Morelos. Superficie aproximada de 365.49 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

327-B1.-18, 23 y 28 febrero.

Exp. 762/51/05, MA. EVELIA LEON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Pozohuacan, predio denominado "El Sauce", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 18.00 m linda con Higinio Redonda; al sur: 18.00 m linda con Ignacio León; al oriente: 44.30 m linda con Hermenegildo López Martínez; al poniente: 47.50 m linda con Juan Carlos León Flores. Superficie aproximada de 826.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

328-B1.-18, 23 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES, LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, México, hago saber:

Que por escritura número 14,520 de fecha 9 de febrero del año en curso, otorgada ante mí, los señores JOAQUIN CAÑAVERA VALDES, JOAQUIN, JOSE RODOLFO, MARIA GUADALUPE Y PATRICIA de apellidos CAÑAVERA GARCIA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVARISTA GARCIA ALVARADO, lo que se publica en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 10 de febrero del 2005.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

609.-18 febrero y 1 marzo.

**AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO DE NAUCALPAN, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

NAUCALPAN, MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2005.

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE REALIZA PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 2005 A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO DE NAUCALPAN, S.A. DE C.V., BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES.
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 4.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 5.- INFORME DE TESORERIA Y ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2004.
- 6.- INFORME DEL COMISARIO.
- 7.- EXCLUSION Y ADMISION DE SOCIOS.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.

CITA: EL VIERNES 4 DE FEBRERO DEL 2005, EN PUNTO DE LAS 9:00 A.M.; EN EL SALON DE ACTOS UBICADO EN LA CALLE TULIPAN NUM. 9 EN LA COL. LOMA LINDA, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO.

NOTA: UNICAMENTE SOCIOS.

**ATENTAMENTE
C. FERNANDO CORONEL LUGO
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).**

325-A1.-18 febrero.

**SERVICIOS INTEGRALES EN LOGISTICA Y ALMACENAJE, S.A. DE C.V.
GRUPO VISUAL 2001, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V., y Grupo Visual 2001, S.A. de C.V., celebradas el pasado día 12 de diciembre del presente año 2000 respectivamente, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada. En el convenio celebrado entre las partes, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se lleve a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

Primera.- La fusión se efectúa con base al último balance de cada una de ellas, practicados con cifras al 11 de diciembre del año 2000 respectivamente, mismos que se insertan al calce del presente aviso, asimismo se manifiesta que con respecto a los pasivos a cargo de la fusionada, la forma de extinguirlos será conforme al pacto establecido entre ambas sociedades.

Segunda.- Efectos.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 12 de diciembre de 2000, y ante terceros a partir de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México y de la Ciudad de México, Distrito Federal respectivamente, en virtud de que ambas sociedades han PACTADO que la fusionante pagará la totalidad de los pasivos a cargo de la fusionada y se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores, configurándose de esta manera dos de los supuestos previstos en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercera.- Transmisión del patrimonio de la fusionada.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V., se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Grupo Visual 2001, S.A. de C.V., comprendiendo todo el activo y todo el pasivo, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Grupo Visual 2001, S.A. de C.V., por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados u otorgados a esta última sociedad, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Cuarta.- Con motivo de la fusión el capital de Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V., queda representado en 100 acciones con valor nominal por acción de \$ 1,000.00 pesos cada una.

Quinta.- En todo lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de diciembre de 2000.

SERVICIOS INTEGRALES EN LOGISTICA Y ALMACENAJE, S.A. DE C.V.

**Marcelo Reyes Tong
Delegado Especial de Asamblea
(Rúbrica).**

GRUPO VISUAL 2001, S.A. DE C.V.

**Jorge Luis Serrano Vázquez
Delegado Especial de Asamblea
(Rúbrica).**

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los últimos balances generales de las sociedades:

**SERVICIOS INTEGRALES EN LOGÍSTICA Y ALMACENAJE, S.A. DE C.V.
GRUPO VISUAL 2001, S.A. DE C.V.**

Balance General de las Sociedades al 11 de diciembre de 2000 respectivamente
(pesos)

	Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V.	Grupo Visual 2001, S.A. de C.V.
ACTIVO CIRCULANTE		
Caja	43,983.72	1,000.00
Bancos	53,059.38	-----
Clientes	1,029.54	-----
Deudores Diversos	165.50	10,000.00
IVA Acreditable	5,497.14	-----
Saldo a favor de IVA	4,051.47	-----
ACTIVO FIJO		
Mobiliario y Equipo	-----	7,391.30
Depreciación Mobiliario y Equipo	-----	(4,434.78)
Equipo de Cómputo	-----	10,434.78
Depreciación Equipo de Cómputo	-----	(10,434.78)
Equipo de Transporte	-----	16,086.95
Depreciación Equipo de Transporte	-----	(16,086.95)
ACTIVO DIFERIDO		
Impuestos Pagados por Anticipado	-----	-----
TOTAL ACTIVO	107,786.75	13,956.52
PASIVO		
Proveedores	-----	-----
Acreedores Diversos	-----	-----
IVA Traslado	17,238.78	-----
Impuestos por Pagar	-----	-----
Anticipo de Clientes	74,910.98	-----
Otras Cuentas por Pagar	-----	-----
TOTAL PASIVO	92,149.76	-----
CAPITAL		
Capital Contribuido	50,000.00	50,000.00
Resultado del Ejercicio Anterior	-----	(35,304.35)
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	(34,363.01)	(739.13)
TOTAL CAPITAL	15,636.01	13,956.52
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	107,786.75	13,956.52

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de diciembre de 2000.

Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V.

Grupo Visual, S.A. de C.V.

Marcelo Reyes Tong
Delegado Especial de Asamblea
(Rúbrica).

Jorge Luis Serrano Vázquez
Delegado Especial de Asamblea
(Rúbrica).

323-A1.-18 febrero.

ARRENDADORA DE MAQUINARIA

ZENA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ARRENDADORA DE MAQUINARIA ZENA, S.A. DE C.V. En términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 8 de Marzo de 2005 a las 19:00 Hrs. en primera convocatoria y a las 20:00 Hrs. en segunda convocatoria en el domicilio Social de la empresa, la cual se desarrollará bajo la siguiente orden del día.

- 1.- Lista de Asistentes
- 2.- Nombramiento de Escrutadores
- 3.- Presentación de estados financieros al 31 de Diciembre de 2004
- 4.- Aprobación de estados financieros
- 5.- Aprobación de actas anteriores
- 6.- Asuntos generales.

ATENTAMENTE

Consejo de Administración

Lic. José López Zepeda
Administrador
(Rúbrica).

607.-18 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Transporte
Contraloría Interna

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

EDICTO

SE CITA A DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 19 fracción XIII, 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 25 fracción II, 26, 28, 113 y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, Primero, Segundo y Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y tres y su similar por el que se reforma y adiciona el mismo, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; se cita a la persona que a continuación se enlista C. Raymundo Martínez López para que comparezca a efecto de llevar a cabo una diligencia de información previa en la que manifieste lo que a su derecho convenga por la queja presentada por el C. José Luis Paredes Resendiz del diez de diciembre de dos mil cuatro, diligencia que tendrá verificativo el **día veintitrés de febrero de dos mil cinco a las once horas cero minutos** en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160, esquina Mario Colín, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, México, Primer Piso; toda vez que el interesado no señalo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

Asimismo se le comunica que deberá presentar original y copia de su identificación vigente con fotografía; Por último, se les informa que el expediente respectivo, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta.

PARTICULAR

José Luis Paredes Resendiz

EXPEDIENTE

CI/ST/QUEJA/008/2005

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación, a nivel nacional; Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE
CONTRALORA INTERNA**

**DIANA AYALA ALBARRAN
(RUBRICA).**

616.-18 febrero.